

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

- a) Solicitud de la Junta de Vecinos Las Tres Islas;
- b) Acuerdo de Concejo N° 611, adoptado en sesión Ordinaria N°48, de fecha 20 de marzo de 2018;
- c) Lo dispuesto en el artículo 28, de la Ley 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- d) En conformidad a los artículos N° 5, letra c) y 65, letra e), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**1.- APRUEBESE;** el Contrato de Comodato suscrito con fecha 20 de marzo de 2018, entre el Municipio y la Junta de Vecinos Las Tres Islas, por un periodo de 50 años, en las condiciones que se contienen en el mismo contrato referido.

El Comodato se otorga sobre un terreno denominado "Equipamiento" del Lote Esperanza Joven, I Etapa, inscrito a fojas 250, N° 432, del Registro de Propiedad del año 2008, que se encuentra ubicado en calle 5 Sur, entre Galvarino y Tucapel, comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo y que tiene una superficie aproximada de 434,50 metros cuadrados y sus deslindes son; NORTE, en línea quebrada de 4,48 metros y 17,61 metros con prolongación Galvarino; SUR, en 16,63 metros con sitio N° 36; ORIENTE, en 17,45 metros con pasaje Isla Blanca; PONIENTE, en 31,00 metros con lote 16, 17, 18, 19, 20.

**2.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



FRANCISCO CUZVAS TRIGO  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



MANUEL MARCARIAN JULIO  
**ALCALDE**

MMJ/ECT/ya.  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Junta de Vecinos Las Tres Islas
- Archivo Comodatos Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.

## CONTRATO DE COMODATO

### ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS

A

### JUNTA DE VECINOS LAS TRES ISLAS

En Los Vilos, a 20 de marzo de 2018, entre **don MANUEL MARCARIAN JULIO**, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N° { }, Alcalde y representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE LOS VILOS**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.041.500-3, domiciliado en calle Lincoyán N° 255, Comuna de Los Vilos, en adelante la "Municipalidad" y doña **JULIA MAGDALENA VILLALOBOS ESTAY**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 1 { }, domiciliado en { }, en su calidad de Presidente de la **JUNTA DE VECINOS LAS TRES ISLAS**, organización comunitaria de carácter territorial, RUT 65.053.263-5, domiciliada en la ciudad de Los Vilos, en adelante "el Comodatario", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Los Vilos, es dueña del inmueble el terreno denominado "Equipamiento" del Loteo "Esperanza Joven, I Etapa", inscrito a fojas 250, N° 432, del Registro de Propiedad del año 2008, que se encuentra ubicado en calle 5 Sur, entre Galvarino y Tucapel, comuna de Los Vilos, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo y que tiene una superficie aproximada de 434,50 metros cuadrados y sus deslindes son; NORTE, en línea quebrada de 4,48 metros y 17,61 metros con prolongación Galvarino; SUR, en 16,63 metros con sitio N° 36; ORIENTE, en 17,45 metros con pasaje Isla Blanca; PONIENTE, en 31,00 metros con lote 16, 17, 18, 19, 20.

**SEGUNDO:** El terreno sólo podrá destinarse por el Comodatario, a la ejecución de sus actividades y programas institucionales, definidos en las normas que regulan el actuar de esta clase de organizaciones o las que válidamente hubieren resuelto su Directorio o la Asamblea de Socios, según corresponda. Queda estrictamente prohibido al Comodatario, durante la vigencia del Contrato: el uso del recinto, sus instalaciones o bienes, en actividades ajenas a la naturaleza del comodato; la cesión del contrato o del recinto, a cualquier título y la introducción de edificaciones o mejoras sin la autorización del Municipio.

**TERCERO:** El Comodato tendrá una vigencia de cincuenta años, a contar de la fecha de este instrumento, vigencia que podrá renovarse por períodos iguales y sucesivos, si así lo solicitare por escrito el comodatario, con una anticipación mínima de sesenta días previos a la terminación del período que se encontrare en curso.

**CUARTO:** El inmueble ha sido entregado a la organización comodataria con fecha 20 de marzo de 2018, recibiendo por aquella en el estado regular de uso en que se encuentra, sin deudas, gravámenes o derechos a favor de terceros que puedan embarazar su uso, estado que doña **JULIA MAGDALENA VILLALOBOS ESTAY**, en la representación en que comparece, declara serle conocido y a su entera conformidad.

**QUINTO:** El Contrato terminará anticipadamente, de inmediato, sin necesidad de declaración judicial y sin derecho a indemnización alguna en favor de la Comodataria, cuando ésta incumpla gravemente una cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato o reincida en algún incumplimiento o el recinto no estuviere siendo objeto de ocupación efectiva.

En estos casos y en los que les sean análogos, la Municipalidad podrá pedir a su arbitrio la resolución o el cumplimiento del contrato, con indemnización de perjuicios, si correspondiere. En cualquier caso, concluido el Contrato, el comodatario deberá restituir a la Municipalidad el recinto dentro de tercero día, libre de ocupantes, sin deudas de suministros básicos o de otro carácter y en el estado de uso en que le fue entregado, incluyendo todas las mejoras que la comodataria hubiere introducido y que no pudieren separarse sin detrimento.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Los Vilos y se someten desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales.

**SEPTIMO:** La personería de don Manuel Marcarian Julio, para actuar como Alcalde en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 8031 de fecha 06 de diciembre de 2016. El Acuerdo del Concejo Municipal, para el otorgamiento del presente contrato, consta del certificado de esta fecha, emitido por el Sr. Secretario Municipal, doña Eveling Cuevas Trigo.

La personería de doña **JULIA MAGDALENA VILLALOBOS ESTAY**, consta del Certificado de esta fecha, emitido por la Srta. Secretaria Municipal, doña Eveling Cuevas Trigo. Todos los antecedentes referidos, no insertan por ser conocidos de las partes.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura, firman los concurrentes en dos ejemplares, quedando una en poder de la Comodataria y las restantes en la Municipalidad.

JUNTA DE VECINOS  
VILLA LAS TRES ISLAS  
RUT.: 68.053.263-5  
FUND. 27.08.2011  
LOS VILOS

*J. Villalobos E.*  
**JULIA VILLALOBOS ESTAY**  
PRESIDENTE  
JUNTA DE VECINOS  
LAS TRES ISLAS



*[Handwritten signature]*  
**MANUEL MARCARIAN JULIO**  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*  
**EVELING CUEVAS TRIGO**  
SECRETARIO MUNICIPAL